

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa por la que se reforma la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato **con el objeto de capacitar sobre primeros auxilios en las escuelas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

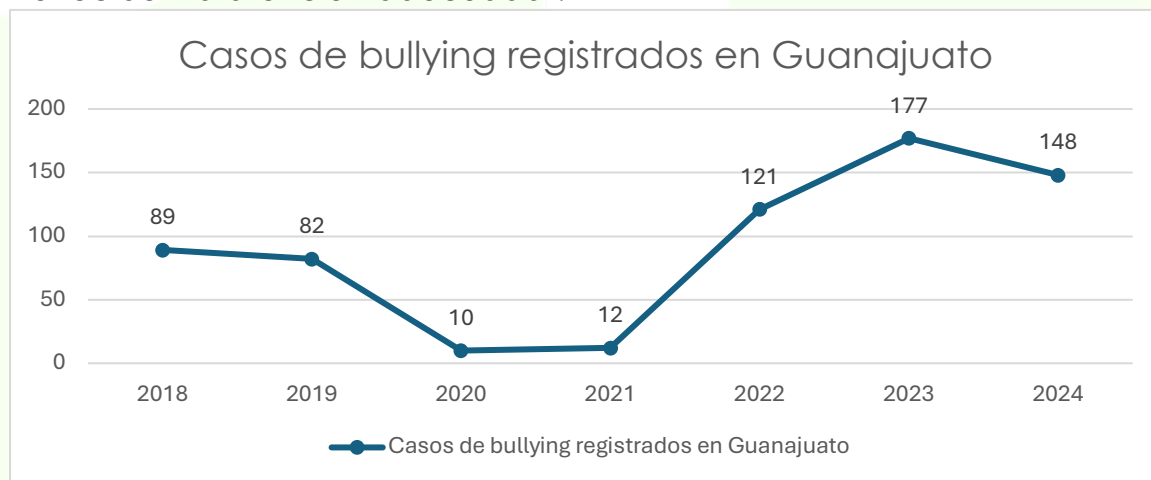
El **bienestar físico y emocional de los estudiantes** en las instituciones educativas es un aspecto fundamental para su desarrollo integral y su éxito académico. En el Estado de Guanajuato, la seguridad y la salud en las escuelas, tanto físicas como psicológicas, se han convertido en una preocupación creciente para padres, docentes, autoridades y la sociedad en general. Las emergencias en el ámbito escolar ya sean de tipo físico o emocional, requieren una respuesta adecuada y oportuna para evitar consecuencias graves.

En Guanajuato, debido a la gran cantidad de instituciones educativas públicas y privadas (11,704 escuelas¹), los accidentes físicos son un problema recurrente que puede poner en riesgo la salud y la vida de los estudiantes. En 2024, la **Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG)**² reportó 15 incidentes relacionados con accidentes en las escuelas del estado, que requirieron atención médica inmediata. Además, desde 2020 a 2024, reportó 5 casos de violencia armada en escuelas.

¹ Secretaría de Educación de Guanajuato. 2025. Solicitud de acceso a la información. Folio 111100500131525.

² Ibid.

Por otra parte, desde 2018 a 2024, la SEG cuenta con el registro de 639 de casos de bullying. Estas agresiones son factores de riesgo que desencadenan crisis emocionales entre los estudiantes, que muchas veces no reciben la atención adecuada³.



Gráfica 1 de elaboración propia con datos de la Secretaría de Educación⁴.

El Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones del Estado reportó en 2024 que 45,657 de las y los estudiantes dieron positivo a depresión, y 54,667 contaban con ansiedad. Los primeros auxilios psicológicos, como intervenciones rápidas ante una crisis, son fundamentales para mitigar el impacto emocional y prevenir daños a largo plazo.

Sin embargo, si bien es vital cuidar la integridad de las y los estudiantes en las escuelas, no todos los accidentes ocurren ahí. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición para el estado de Guanajuato 2023, entre los niños menores de 10 años, se detectó que el 5.9% sufrió alguna lesión como consecuencia de un accidente en el último año. La causa más común de estos incidentes fueron las caídas, representando el 57.8% de los casos, y el entorno donde ocurren con mayor frecuencia es el hogar, con un 70%⁵.

En cuanto a los adolescentes, el 15.0% reportó haber experimentado algún problema de salud derivado de un accidente en el último año, según la encuesta ENSATU 2023. Este porcentaje refleja un incremento de 9.4 puntos

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Secretaría de Salud. 2023. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición para el estado de Guanajuato 2023.

porcentuales en comparación con el año anterior. Las caídas siguen siendo el tipo de accidente más habitual, con un 48.2%, seguidos por los incidentes de tránsito, que representan el 19.7%. Los lugares donde más suceden estos accidentes son la vía pública (49.3%), el hogar (18.7%) y los espacios recreativos o deportivos (19.7%)⁶.

Por tanto, es necesario también capacitar a las y los estudiantes en primeros auxilios físicos y psicológicos. Un conocimiento básico de primeros auxilios puede marcar la diferencia entre salvar una vida a esperar sin saber qué hacer hasta que llegue ayuda profesional.

Los **primeros auxilios** son el conjunto de técnicas y procedimientos inmediatos, limitados y temporales que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o una enfermedad repentina, con el propósito de preservar la vida, evitar el agravamiento de su estado y facilitar su recuperación, hasta que pueda recibir atención médica profesional.

La capacitación en primeros auxilios implica no solo el aprendizaje teórico de estos conocimientos, sino también el desarrollo de habilidades prácticas para actuar con seguridad, rapidez y eficacia en situaciones de emergencia. Esto incluye el reconocimiento de signos vitales, la aplicación de técnicas básicas como la reanimación cardiopulmonar (RCP), control de hemorragias, inmovilización de fracturas, manejo de quemaduras y atención a personas inconscientes, entre otros.

Por otra parte, los **primeros auxilios psicológicos** son una forma de intervención inmediata y breve que se brinda a personas que atraviesan una crisis emocional o situación traumática, con el objetivo de estabilizarlas emocionalmente y ayudarlas a recuperar su capacidad de afrontamiento.

A lo largo de la vida, las personas enfrentan diversas situaciones críticas. Una crisis es un período transitorio de desorganización y alteración emocional, en el que la persona no logra afrontar ciertas situaciones usando sus estrategias habituales de resolución de problemas, y que puede derivar en consecuencias profundamente positivas o negativas. Si estas crisis no se gestionan de forma adecuada y oportuna, existe el riesgo de que quien las ha vivido desarrolle serias afectaciones psicológicas.

⁶ Ibid.

Por ello, los primeros auxilios psicológicos se aplican en las **primeras horas o días** después de un evento crítico (como un accidente, pérdida repentina, abuso, etc.). El propósito de los primeros auxilios psicológicos es ayudar a la persona a superar el estado de shock emocional y reactivar sus capacidades internas para enfrentar la situación. Se busca acompañar a la víctima en la toma de acciones claras que le permitan afrontar la crisis, lo cual implica comprender lo sucedido, ordenar sus pensamientos, regular sus emociones y percepciones, disminuir ideas catastróficas y sensaciones de amenaza, y de este modo iniciar el camino hacia la resolución del problema⁷.

La propuesta de reforma del **Partido Verde** a la **Ley de Educación del Estado de Guanajuato** tiene como objetivo establecer la **obligación de proporcionar capacitaciones en materia de primeros auxilios físicos y psicológicos** para todo el personal educativo y para las y los estudiantes de las escuelas públicas y privadas del estado, con el fin de garantizar una respuesta adecuada en situaciones de emergencia, capacitando desde y en las escuelas sobre las intervenciones básicas que permitan atender accidentes físicos (como caídas, golpes, intoxicaciones, entre otros) y crisis emocionales (como ansiedad, estrés o casos de acoso escolar). Esto puede salvar vidas y resguardar la integridad de muchas personas.

Además, la formación en primeros auxilios también involucra el fortalecimiento de valores como la responsabilidad, la solidaridad y la empatía, y puede iniciarse desde edades tempranas en espacios como la escuela.

La capacitación deberá ser impartida al menos **una vez al año**, por parte de personas competentes en la materia, asegurando que se mantengan actualizados en las mejores prácticas y protocolos internacionales.

De esta manera, se estará contribuyendo a la salud de las y los guanajuatenses:

- **Seguridad física:** La capacitación en primeros auxilios reducirá los tiempos de respuesta ante accidentes, disminuyendo las complicaciones graves y posibles muertes.

⁷ Amalia Osorio Vigil. 2017. Primeros auxilios psicológicos. Integración Académica en Psicología. [Primeros Auxilios Psicologicos - AOsorio-libre.pdf](#)

- **Bienestar emocional:** La capacitación en primeros auxilios psicológicos ayudará a las y los docentes a identificar señales de alerta temprana y a actuar de manera eficaz ante situaciones emocionales difíciles, como el bullying, el estrés, o los traumas derivados de situaciones de violencia.
- **Igualdad en la atención:** Establecer protocolos de capacitación obligatorios en todas las escuelas garantizará que no haya disparidad en la calidad de atención ante emergencias, independientemente de la zona geográfica o el tipo de institución educativa.
- **Cultura de prevención:** Se fomentará una cultura preventiva en las escuelas, en la que tanto el personal educativo como los estudiantes sean conscientes de la importancia de la salud física y emocional.

Al garantizar que el personal educativo esté capacitado en primeros auxilios físicos y psicológicos, se asegurará que las instituciones educativas estén mejor preparadas para enfrentar las emergencias, promoviendo un entorno seguro y de apoyo para el desarrollo integral de los estudiantes.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde creemos que es urgente que el Estado de Guanajuato tome medidas para actualizar y fortalecer sus políticas educativas en términos de seguridad y salud, por lo que esta reforma a la Ley de Educación es una medida necesaria para proteger a nuestros estudiantes y darles las herramientas para enfrentar los desafíos del presente y el futuro.

Por lo anterior, se formula la siguiente iniciativa por la que se reforma el artículo 138 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 138. La Secretaría, en colaboración con las autoridades estatales y federales, realizará programas de educación para la salud, así como campañas para detectar, prevenir y atender las conductas de riesgo psicosocial, que involucren a la comunidad educativa, de	Artículo 138. La Secretaría, en colaboración con las autoridades estatales y federales, realizará programas de educación para la salud, así como campañas para detectar, prevenir y atender las conductas de riesgo psicosocial, que involucren a la comunidad educativa, de

conformidad con las disposiciones aplicables.	conformidad con las disposiciones aplicables.
La Secretaría establecerá las bases para fomentar entre los educandos, estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad, a través de estrategias como la activación física, el deporte escolar, los buenos hábitos nutrimentales, hidratación adecuada, de higiene, entre otros. Para la ejecución de tales estrategias, podrá auxiliarse de la colaboración de la comunidad educativa, e instancias del sector público, productivo y social. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.	Las Instituciones Educativas, en coadyuvancia con la Secretaría de Salud, deberán capacitar en primeros auxilios físicos y psicológicos una vez al año al personal de las Instituciones Educativas y a los educandos, esto por parte de personas competentes en la materia, asegurando que se mantengan actualizados en las mejores prácticas y protocolos internacionales. La Secretaría establecerá las bases para fomentar entre los educandos, estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad, a través de estrategias como la activación física, el deporte escolar, los buenos hábitos nutrimentales, hidratación adecuada, de higiene, entre otros. Para la ejecución de tales estrategias, podrá auxiliarse de la colaboración de la comunidad educativa, e instancias del sector público, productivo y social. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.
Ley de Salud del Estado de Guanajuato	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 6. El Sistema Estatal de Salud, tiene los siguientes objetivos:	Artículo 6. El Sistema Estatal de Salud, tiene los siguientes objetivos:

I.	Proporcionar...	I.	Proporcionar...
II.	Contribuir...	II.	Contribuir...
III.	Colaborar...	III.	Colaborar...
IV.	Dar impulso...	IV.	Dar impulso...
V.	Apoyar...	V.	Apoyar...
VI.	Impulsar...	VI.	Impulsar...
VII.	Coadyuvar...	VII.	Coadyuvar...
VIII.	Promover...	VIII.	Promover...
IX.	Proporcionar...	IX.	Proporcionar...
X.	Diseñar...	X.	Diseñar...
XI.	Promover...	XI.	Promover...
		XII.	Promover la creación de programas de primeros auxilios físicos y psicológicos en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades educativas.

En atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

- Impacto jurídico:** Se reforma el artículo 138 del Capítulo II "Fomento del cuidado de la salud en el entorno escolar" de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, y el artículo 6 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, añadiendo una fracción XII.
- Impacto administrativo:** Esta iniciativa representa que las Secretarías de Educación y de Salud, contemplen la impartición de capacitación en primeros auxilios físicos y psicológicos.
- Impacto presupuestario:** Se solicita estudio de la Unidad de Finanzas Públicas, lleve a cabo el estudio correspondiente, a fin de que se determine un impacto presupuestario, en la carga adicional al sistema penitenciario desde una perspectiva de impartición de justicia.

- d) **Impacto social:** Esta iniciativa busca ayudar a salvar vidas y proteger la integridad física y psicológica de las y los estudiantes, así como el personal escolar. Fomenta la responsabilidad y la empatía, y promueve una cultura de prevención y cuidado dentro de la comunidad escolar.

DECRETO

Se reforma el artículo 138 de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 138.

La Secretaría, en colaboración...

Las escuelas deberán capacitar en primeros auxilios físicos y psicológicos una vez al año al personal y los educandos, esto por parte de personas competentes en la materia, asegurando que se mantengan actualizados en las mejores prácticas y protocolos internacionales.

La Secretaría establecerá...

En materia de...

Se reforma el artículo 6 de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, añadiendo una fracción XII, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 6.

El Sistema Estatal de Salud, tiene los siguientes objetivos:

- I. Proporcionar...
- II. Contribuir...
- III. Colaborar...
- IV. Dar impulso...
- V. Apoyar...
- VI. Impulsar...
- VII. Coadyuvar...
- VIII. Promover...
- IX. Proporcionar...
- X. Diseñar...
- XI. Promover...

- XII. ***Promover la creación de programas de primeros auxilios físicos y psicológicos en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades educativas***

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Adecuaciones reglamentarias

SEGUNDO. Las Secretarías, en un plazo no mayor de 360 días contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberán realizar las adecuaciones a los reglamentos correspondientes en la materia.

Guanajuato, Gto., 19 de junio, 2025

**El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México**

Dip. Luz Itzel Mendo González

Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	48088
Asunto:	iniciativa por la que se reforma la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y la Ley de Salud
Descripción:	Iniciativa por la que se reforma la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato con el objeto de capacitar sobre primeros auxilios en las escuelas,
Destinatarios:	SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2909_20250617193809306_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.08	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2025 02:03:13 p. m. - 18/06/2025 08:03:13 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a3-32-1d-36-d8-7b-c9-95-eb-7c-b7-30-d4-7a-9d-77-5c-56-de-a6-b0-84-87-f5-63-56-52-68-b0-41-87-0a-cd-68-56-59-c9-8f-ed-f9-52-cd-5b-35-4d-ac-8d-57-8c-0a-99-bf-64-ac-77-1f-7e-44-42-1b-ad-5c-f8-99-df-20-87-90-59-aa-e5-11-82-1e-2e-59-e9-5e-b1-21-87-ba-ce-6f-43-96-57-b1-48-d2-70-a7-79-8d-61-9b-f9-c6-86-6a-e1-e9-65-7b-30-1b-53-7c-06-47-67-7c-08-f2-fd-f5-74-48-29-49-c1-be-39-2e-02-db-38-94-11-49-40-e3-c4-37-51-1c-f6-c1-c4-d8-7e-1b-ab-e6-63-32-63-fa-46-c4-c5-d4-b1-aa-aa-50-f8-1f-c6-ad-72-eb-aa-d9-ce-99-49-91-29-b2-95-b0-d7-d2-bb-70-7a-ab-ce-f2-95-c4-45-ed-87-54-89-98-33-94-bf-bf-5d-6b-8a-5c-25-a2-95-65-c1-2d-ab-94-64-aa-12-80-9b-a9-62-51-6e-3b-21-16-81-a9-65-4d-6f-73-f2-bf-08-71-63-23-c0-46-0d-50-f2-4d-99-bb-12-18-c3-50-f9-5c-c7-de-85-6e-0e-5c-7d-04-27-b2-51-b0-c3-24		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2025 02:04:58 p. m. - 18/06/2025 08:04:58 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2025 02:04:28 p. m. - 18/06/2025 08:04:28 a. m.	Índice:	411997363
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2025 02:03:48 p. m. - 18/06/2025 08:03:48 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638858306688253693	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Q7G95NQZm0K8NkF59451HZAADZ M=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.07	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2025 03:15:59 a. m. - 17/06/2025 09:15:59 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	70-38-c4-6d-c3-95-af-f1-d8-8e-d9-d4-ee-6e-6f-f6-c8-da-6e-08-cd-dc-25-46-2b-67-c3-9e-45-7c-87-1b-29-ca-26-8c-9c-55-58-02-01-df-cd-f7-7e-02-15-56-7e-8b-a1-06-0d-47-f9-a9-e4-a9-85-b8-c5-4d-12-eb-6e-e7-7b-81-15-9f-42-a1-f7-3c-7a-95-7b-d4-b8-cc-04-68-2a-70-f4-df-26-3f-5e-a4-ab-09-bb-5b-76-50-f9-ad-8b-05-fe-09-ca-10-39-a3-b8-11-e6-e2-ea-32-bd-07-8a-57-e3-28-63-f1-3c-b4-98-3e-d5-5b-ac-ca-82-22-57-96-28-c9-82-28-35-97-7f-99-e2-e6-07-49-37-10-36-f6-38-e0-a5-45-75-d5-2e-1c-5c-b6-5e-af-7e-3f-10-49-10-2c-c8-aa-71-7d-3b-b7-69-3a-b9-58-f2-55-b5-0d-da-9a-d8-63-a4-c2-ce-40-a2-e5-d7-2f-57-9a-a0-3a-9d-21-fa-03-ac-0d-7f-5f-27-ac-b0-26-99-89-30-42-78-af-af-20-59-3a-dd-34-33-ff-4f-7d-18-b0-e6-1b-8e-6b-69-c7-ca-74-96-7f-bc-90-8a-5b-22-ff-7d-39-90-fd-88-82-fd-f5-93-0c-e7-26-b4-d5		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2025 03:17:45 a. m. - 17/06/2025 09:17:45 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2025 03:17:17 a. m. - 17/06/2025 09:17:17 p. m.	Índice:	411972907
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2025 03:16:37 a. m. - 17/06/2025 09:16:37 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638857918376648645	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	BNz5fBjo/JN5P40Eka1r5zrV0hw=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2025 02:03:39 p. m. - 18/06/2025 08:03:39 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8f-e6-39-f0-d6-a7-79-48-24-f4-3f-da-7b-a5-38-ac-8d-e8-98-6f-e5-f3-3a-a9-89-81-23-3a-65-df-8e-f5-75-90-42-ce-2f-48-69-2b-06-b2-42-f6-a6-56-0e-26-87-af-6c-97-11-8b-8d-ff-bc-04-78-46-0c-36-93-cc-fd-f0-dd-39-e9-c3-fc-d9-cd-26-6e-e3-a1-e6-36-92-92-f0-4e-48-c9-43-ab-11-92-49-81-10-6e-ad-62-bf-3e-a1-8f-c0-46-32-44-a5-f7-4b-cb-bc-1a-1d-63-56-07-19-5d-8c-1d-2b-62-7d-c5-1d-13-1b-e4-18-72-6e-76-31-e7-30-f5-bc-f4-9d-7c-3a-ef-a3-d6-73-89-97-b1-aa-e1-3c-44-23-c5-ef-8d-dc-b4-05-40-06-1a-74-57-33-71-c8-89-a5-3d-fb-9a-2e-f2-a2-e2-36-14-8c-d5-7a-4e-79-a3-93-22-b1-d0-68-d4-13-60-ab-f7-18-bd-90-cc-a7-0e-c9-e5-50-c3-fd-55-f4-72-f2-8c-0a-62-4f-39-53-3f-ff-35-69-7b-bd-8a-49-ce-f7-15-75-68-9d-f0-c7-01-b3-e4-81-0a-5e-98-5e-f7-f9-a5-b2-c1-7b-9c-ef-d2-a9-b3-04-e3-68-1a-c2-9f-26-37-4d		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2025 02:05:24 p. m. - 18/06/2025 08:05:24 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2025 02:04:54 p. m. - 18/06/2025 08:04:54 a. m.	Índice:	411997386
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2025 02:04:13 p. m. - 18/06/2025 08:04:13 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638858306946222626	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	KwU3mflxDE1OrWNbHvoCEwbGnk4 =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato